

Resolución Gerencial N° 296-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de junio de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°596-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°00433-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00615-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°781-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2963-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2372-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°044-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO, Carta N°183-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO del Residente de Obra; sobre Prestacional Adicional por Mayores Metrados N°01 con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "*Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*", dispone en su artículo 1° numeral 1) que *las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo*

esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0247-2022-MDP/GI**, de fecha **26 de abril de 2023** se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, con un presupuesto total de S/. 7'636,052.55 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Carta N°183-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO**, de fecha **10 de mayo de 2024**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Walter Gómez Prado; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Prestación Adicional por Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal por el monto de S/123,838.22; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, y SOLICITA dar su conformidad para su aprobación bajo acto resolutivo, y de esa manera culminar todas las metas establecidas por el expediente técnico;

Que, mediante **Carta N°044-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO/WP-SO**, de fecha **15 de mayo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Witman G. Prado Coila; quien luego de haber realizado su evaluación respectiva, opina favorablemente y se solicita su aprobación bajo acto resolutivo, recalcando que su ejecución presupuestal es indispensable, por cuanto se requiere del reconocimiento de dichos gastos ejecutados para asumir los gastos que aún faltan realizarse para el cumplimiento de las metas contempladas en el Expediente Técnico hasta su conclusión al 100%;

Que, mediante **Informe N°2372-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **17 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo realizado la solicitud de Adicional de Obra por Mayores Metrados, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°183-2023-MDP-GI-DOP/WGP-RO por el residente de obra, con aprobación del supervisor de obra a través del informe N°044-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO, y señala que su oficina da por **APROBADO** el adicional de mayores metrados N°01, por el monto total de S/ 123,838.22, siendo la incidencia presupuestaria de la prestación adicional por mayores metrados N°01 es de 1.62% con referencia al presupuesto aprobado de la obra principal, con el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL PRESTACION ADICIONAL N°01 POR MAYORES METRADOS		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	ESTRUCTURAS	75,468.07
2	ARQUITECTURA	48,370.15
	COSTO DIRECTO	123,838.22
	GASTOS GENERALES	0.00
	GASTOS DE SUPERVISION	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	123,838.22

Que, mediante **Informe N°2963-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **22 de mayo de 2024** del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien concluye y recomienda lo siguiente: - De la revisión realizada al expediente adicional de obra por mayores metrados N°01 y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°183-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO por el Residente de Obra, con la conformidad del supervisor de obra, a través de la Carta N°044-2024-MDP-OSLP/I.E. CESAR VALLEJO /EPC-SO, y con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N°2372-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; la División de Obras Publicas señala **PROCEDENTE** aprobar vía acto resolutivo al **ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01**, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto. – Aprobar bajo acto resolutivo la **AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO**, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL DE MAYORES METRADOS N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 123,838.22	S/ 123,838.22

Que, mediante **Informe N°0789-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **30 mayo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **SOLICITA** al Gerente Municipal, la aprobación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/123,838.22 soles; a favor del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI N° 2202671, petitionada por el Residente de Obra y refrendada por el Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2573257	0245	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA: EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI. PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO	S/123,838.22	

2202671	0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	S/.123,838.22
---------	------	--	---------------



Que, mediante **Informe N°00615-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **04 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2573257, por ende la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación Adicional por mayores metrados N°01 con ampliación presupuestal por el importe de S/123,838.22;



Que, mediante **Informe N° 0433-2024-MDP-OPP**, de fecha **06 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE**; y asignará recursos para la prestación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/123,838.22 soles; a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, por lo cual cumple con comunicar la disponibilidad proveniente de la modificación entre inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N°596-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **10 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/123,838.22 soles, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2202671, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales provenientes de una modificación presupuestaria entre inversiones, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°433-2023-MDP-OPP de fecha 10 de junio del 2024;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL POR MAYORES METRADOS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/123,838.22 soles, (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 22 /100 SOLES); en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2202671, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL